

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL
LLAMADO A CONCURSO DE 3 (TRES) BECAS DE
PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL NO
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº 755

ANTOFAGASTA, 11 JUL. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del D.E. N° 089, de 1990, Reglamento general de perfeccionamiento para el personal no académico de la Universidad de Antofagasta, el perfeccionamiento del personal no académico debe ser una preocupación permanente de la Universidad, debiendo responder a las necesidades que las políticas de desarrollo de la corporación requieran. Estará orientado a elevar el nivel de la eficiencia administrativa. En tal sentido el perfeccionamiento constituye un deber del funcionario y un compromiso por parte de la Universidad.

2. Que, se entenderá por perfeccionamiento para el personal no académico, a las actividades patrocinadas o reconocidas por la Universidad, destinadas a mejorar los niveles cualitativos de la eficiencia administrativa y profesional de su personal en áreas de su competencia.

3. Que, mediante REG.VRE N° 2668, de 09 de julio de 2018, de la Vicerrectoría Económica, el oficio D.J. N° 555, de 09 de julio de 2018, de la Dirección Jurídica, se ha solicitado aprobar las Bases Administrativas del Llamado a Concurso de 3 (tres) Becas de Perfeccionamiento para el Personal No Académico de la Universidad de Antofagasta, la cual se encuentra revisada y visada por el Director Jurídico.

4. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** Bases Administrativas del Llamado a Concurso de 3 (tres) Becas de Perfeccionamiento para el Personal No Académico de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS DEL LLAMADO A CONCURSO

DE 3 (TRES) BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL NO

ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el Decreto Exento N° 089 del 04 de junio del año 1990, se aprobó el Reglamento General de Perfeccionamiento para el Personal No Académico de la Universidad de Antofagasta.

El Perfeccionamiento del personal no académico es una preocupación permanente de la Institución, debiendo responder a las necesidades que las políticas de desarrollo de la Corporación requieran. Tiene como finalidad elevar el nivel de la eficiencia administrativa, consistiendo en un deber funcionario y un compromiso por parte de la Universidad (art.1 del Reglamento).

II.- OBJETIVO

Conforme a lo previsto en el artículo segundo de dicho Reglamento, el objetivo es apoyar al funcionario para que curse estudios de postgrado (magister o doctorado), destinados a mejorar los niveles cualitativos de la eficiencia administrativa y profesional de su personal en áreas de su competencia.

III.- NÚMERO DE BECAS

Para el presente llamado, la Universidad de Antofagasta ofrece 3 (tres) becas de perfeccionamiento, que considera lo siguiente:

- a) Arancel de Matrícula del programa de postgrado (Magister o Doctorado).
- b) Ayuda económica para la instalación del becario por una única vez. En el caso que el funcionario se traslade dentro del país para cursar sus estudios, la ayuda económica será la suma de \$750.000.- En el caso que el programa deba cursarlo en el exterior, la ayuda será la suma de \$1.500.000.-
- c) Además, según sea el caso, la Universidad podrá otorgar una asignación al becario, cuyo monto será establecido por la Vicerrectoría Económica, tomando para ello en cuenta el costo de la vida en la localidad en donde se realizará el perfeccionamiento y le permita al funcionario subsistir dignamente, a modo de asegurar que pueda proseguir sus estudios de postgrado.

IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA BECA.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 4to. Del Reglamento General de Perfeccionamiento para el Personal No Académico, la beca será administrada conjuntamente por la Vicerrectoría Económica y la Dirección de Desarrollo Curricular.

V. REQUISITOS

Los postulantes a la beca del deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser patrocinado por el Jefe de la Unidad Administrativa donde el funcionario se desempeña.
- Haber obtenido en el último año una calificación meritoria en el proceso de calificaciones, si procediere.
- Haber sido aceptado en un Programa de Magister o Doctorado.

VI. DOCUMENTO A PRESENTAR

El postulante debe aportar los siguientes antecedentes:

- Curriculum Vitae.
- Presentar carta de aceptación en un Programa de Magister o Doctorado.
- Carta de patrocinio del Jefe Directo, donde se señale la pertinencia de cursar el postgrado por parte del funcionario respecto del área en que se desarrolla.
- Otros antecedentes necesarios para la postulación.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES RECIBIDOS.

La comisión de Beca estará conformada por el Vicerrector Económico, el Director de Desarrollo Curricular y el Director de Personal y Administración de Campus, la cual evaluará las postulaciones presentadas. La resolución final respecto de la asignación de la beca, será comunicada a los interesados a través de la Dirección de Personal y Administración de Campus.

VIII. CALENDARIO

El plazo para la presentación de los antecedentes vence impostergablemente el día 31 de julio de 2018 a las 18.00 horas, en las oficinas del Departamento de Recursos Humanos, ubicadas en Avenida Angamos N° 601, piso Piso de la ciudad de Antofagasta.

La presente bases se publicarán en la página web de la Universidad de Antofagasta (www.uantof.cl)

La resolución del concurso será el día 3 de agosto del año 2018.

IX. PONDERACIÓN.

Para los efectos de la selección de los ganadores del concurso, se aplicará los siguientes factores de ponderación:

1.- Factor Antigüedad como funcionario. (30%)

- a. 3 años o más de antigüedad= 100 Puntos.
- b. 1 a 2 años de antigüedad= 50 Puntos.
- c. Menos de 1 año de antigüedad= 0 Puntos.

2.- Factor Postgrado. (20%)

- a. Cursar Magister= 100 Puntos.
- b. Cursar Doctorado= 95 Puntos.

3.- Factor Pertinencia (mejorar los niveles cualitativos de la eficiencia administrativa y profesional del personal en el área que se desempeña) (50%)

- a. Es pertinente= 100 Puntos.
- b. No es pertinente= 0 Puntos.

X. OBLIGACIONES DEL BECARIO

El adjudicatario de la beca deberá celebrar el respectivo convenio con la institución, en virtud del cual se obligará a permanecer en la Universidad, el doble de tiempo que dura el programa. El becario además deberá suscribir los instrumentos necesarios para garantizar el término y aprobación del programa de postgrado.

XI. NORMATIVA APLICABLE

A Las presentes bases le resultará aplicable el Reglamento General de Perfeccionamiento para el Personal No Académico y las demás que sean pertinentes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


[Handwritten signature]
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/HMU/dcd


[Handwritten signature]
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General (REG. N°3920)
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias
Dirección de Desarrollo Curricular
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
BOE-UA